

en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, ha resuelto aprobar definitivamente la modificación del artículo sexto de la ordenanza fiscal vigente (publicación aprobación definitiva BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, suplemento, fascículo 1, de fecha 29 de diciembre de 2008), redactado de acuerdo al siguiente tenor literal:

IV. Bases, cuotas y tarifas

Artículo sexto. A los efectos de la exacción, las tarifas se establecen de acuerdo con las zonas del municipio de Morálzarzal, que a continuación se relacionan: comprende las siguientes calles, cuyo estacionamiento se señalará debidamente de color azul y por período de nueve hasta las trece horas y de dieciséis y un minuto hasta las diecinueve horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo festivos.

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Fragua.
- Calle de la Huerta, en números pares, hasta el cruce con la calle Antón.
- Calle Corta.
- Travesía de la Cruz, números 1, 3 y 4.

Las siguientes calles, que se señalarán debidamente de color azul, serán por período de nueve hasta las trece horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo festivos.

- Avenida de Salvador Sánchez Frascuelo.
- Calle España, números de policía 1 y 3 y 2 y 4.

El establecimiento máximo autorizado sin movilizar el vehículo se señala en dos horas.

A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

Plazas azules	Tarifa general (euros)
Estacionamiento de un vehículo hasta treinta minutos (tarifa mínima)	0,20
Estacionamiento de un vehículo por una hora	0,50
Estacionamiento de un vehículo por hora y media	0,70
Estacionamiento de un vehículo por dos horas	1,00

En las plazas señaladas con estacionamiento limitado por esta ordenanza fiscal el exceso de tiempo de aparcamiento con tique autorizado tendrá un suplemento, por el exceso de hasta media hora sobre el tiempo autorizado de 3 euros, sin posibilidad de fraccionamiento.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Morálzarzal, a 12 de mayo de 2009.—El secretario general (firmado digitalmente en original).

(03/15.686/09)

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 14 de abril de 2009, se aprobó inicialmente la modificación a la ordenanza de medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede la información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

Órgano ante el que se presentarán las reclamaciones: el Pleno.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La ordenanza municipal de protección ambiental fue aprobada en Pleno el 2 de octubre de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de noviembre de 2001.

TÍTULO IV

Normas particulares relativas a la protección de parques, jardines, arbolado urbano y limpieza de la vía pública

Capítulo 3

Tipificación de infracciones

Artículo 163. *Infracciones al régimen de parques, jardines y arbolado urbano.*—1. Serán consideradas infracciones leves:

- Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
- Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos o cualquier otra clase de residuo.
- Encender fuego en lugares no autorizados expresamente.
- En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.

2. Serán consideradas infracciones graves:

- Pisar, destruir o alterar las plantaciones allí donde no esté autorizado y si las consecuencias de tal actividad resultan ser de imposible o difícil reparación.
- Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
- El no cumplimiento por los propietarios particulares de las obligaciones enumeradas en el artículo correspondiente.
- En general, las actividades que impliquen perturbación de la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, de la salubridad u ornatos públicos, del uso de un servicio o espacio público, del normal funcionamiento de un servicio público y/o daños a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público, según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

3. Serán consideradas infracciones muy graves:

- Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- Actos en zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza que impidan el uso de un servicio público, el funcionamiento de un servicio público, el deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, el deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos.
- En general, perturbaciones relevantes que afecten de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, al normal desarrollo de actividades conformes a la normativa aplicable y a la salubridad u ornatos públicos dentro de las zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

Art. 164. *Infracciones al régimen de limpieza.*—1. Se considerarán infracciones leves:

- Arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.
- Lavar, limpiar o manipular vehículos en la vía pública.
- La deposición de excrementos y orines de animales domésticos respecto a sus propietarios, en vía pública en lugares no habilitados para ello.

2. Se considerarán infracciones graves:

- La publicidad masiva en las calles, sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen pérdida de estética general y suciedad notoria de la población.

- En general, las actividades que impliquen perturbación de la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, de la salubridad u ornatos públicos, del uso de un servicio o espacio público, del normal funcionamiento de un servicio público y/o daños a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público, según las consideraciones indicadas en título IV de esta ordenanza.
- 3. Se considerarán infracciones muy graves:
 - Las pintadas en lugares no permitidos.
 - En general, perturbaciones relevantes que afecten de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, al normal desarrollo de actividades conformes a la normativa aplicable y a la salubridad u ornatos públicos dentro de las zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

Capítulo 2

Medidas cautelares y reparadoras

SECCIÓN TERCERA

Sanciones respecto a normas particulares relativas a la protección de parques, jardines y arbolado urbano

Art. 304. *Sanciones*.—Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1. Leves:
 - Multa de hasta 750 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).
2. Graves:
 - Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).
3. Muy graves:
 - Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).

SECCIÓN CUARTA

Sanciones respecto a normas particulares relativas a la limpieza de la vía pública

Art. 305. *Sanciones*.—Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1. Leves:
 - Multa de hasta 750 euros.
2. Graves:
 - Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
 - Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.
3. Muy graves:
 - Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
 - Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

En Parla, a 30 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/14.167/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial número 1/2009, de modificación de créditos número 26/2009, por un importe de 1.369.278,644 euros.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/15.634/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 2009, se aprobó la cesión gratuita de suelo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo para la ejecución de plazas de aparcamiento subterráneas en el complejo inmobiliario “Parque de Catauña” (finca especial cinco), de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Torrejón de Ardoz, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/5.889/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el anuncio “(02/16.314/08)”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de fecha 31 de diciembre de 2008, página 112, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice:

“ES 88/07 (Id. 706). — 14 de julio de 2008. — 2 de julio de 2007. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. — Felipe Ignacio Bravo. — Leve. — 7.300 euros.

ES 147/07 (Id. 765). — 14 de julio de 2008. — 13 de septiembre de 2007. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. — Felipe Ignacio Bravo. — Grave. — 7.500 euros”.

Debe decir:

“1. ES 88/07 (Id. 706). 2. 14 de julio de 2008. 3. 2 de julio de 2007. 4. Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. 5. Felipe Ignacio Bravo. 6. Leve. 7. 300 euros.

1. ES 147/07 (Id. 765). 2. 14 de julio de 2008. 3. 13 de septiembre de 2007. 4. Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. 5. Felipe Ignacio Bravo. 6. Grave. 7. 500 euros”.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.

(03/15.637/09)

VALDEMAQUEDA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeмаqueda de fecha 30 de abril de 2009, se convocan dos puestos de personal de limpieza de infraestructuras y edificios municipales, en régimen laboral temporal de seis meses bajo la modalidad de contratación por servicio determinado y por el sistema de concurso. Con la presente publicación se anuncia la resolución aprobatoria de las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de citados puestos. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Valdeмаqueda, a 30 de abril de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(02/5.542/09)